

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	YORMAN ARLEY ZAPATA CARDONA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00205 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega notificación, requiere

Se allega al expediente la anterior notificación personal enviada al ejecutado vía correo electrónico con resultado de entrega positivo (acuse de recibido automático), previo a tenerse en cuenta la misma, se requiere a la parte demandante par que se sirva manifestar cómo obtuvo el correo electrónico a donde se le remitió la notificación al demandado y aportará el respectivo documento proveniente de éste (ej. solicitud del crédito), pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor **Zapata Cardona**, tal y como se le indicó en la providencia del 01 de marzo de 2023.

De otro lado, mediante auto del 24 de marzo de 2023, decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición de los oficios de rigor para que fueran diligenciados de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Así mismo se dio cumplimiento a la Instrucción Administrativa No.05 de marzo 22 de 2022 de la SNR (ver Doc. 07 Carpeta Medidas).

A la fecha la parte actora no ha procedido de la forma indicada en el párrafo primero para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fa83d0c7501db3f6d8008bffc655e7ae6a181fd4af44f1441132381ea715a**

Documento generado en 09/05/2023 07:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>